



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAMÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Téngase en cuenta que la parte ejecutante dentro del término descorrió el traslado de las excepciones propuestas por el ejecutado; para efectos de evacuar el presente asunto, se dispone:

Se decretan como pruebas las solicitadas en el presente proceso de la siguiente manera:

I. PARTE ACTORA

DOCUMENTALES: Las aportadas al proceso y en el escrito que descorre traslado de las excepciones.

II. PARTE DEMANDADA

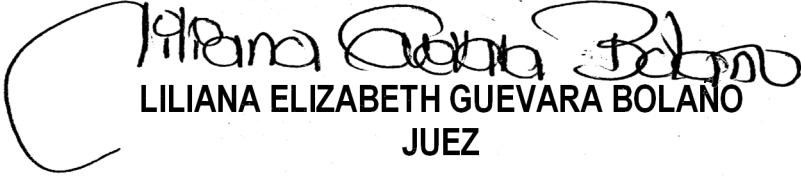
DOCUMENTALES: aportadas con la contestación de la demanda.

INSPECCION JUDICIAL: como quiera que el demandado, solicita como prueba una Inspección Judicial con Exhibición de Documentos y revisada la página de los auxiliares la justicia no se cuenta con la especialidad de contador, se ordena oficiar a la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA a fin de que remita a este Despacho judicial la lista de auxiliares de la Justicia de peritos contables. Una vez se cuente con la designación del auxiliar de la justicia se señalará fecha para llevar a cabo la inspección judicial solicitada.

TESTIMONIALES: no se decreta la prueba testimonial solicitada, como quiera que no da cumplimiento a los señalado en el artículo 212 del CGP, esto es enunciar concretamente los hechos objeto de pruebas, pues no basta con solo indicar que la persona solicitada fue la persona encargada del desembolso del préstamo objeto del presente asunto.

Una vez se perfeccione la inspección judicial, secretaria ingresar el expediente al despacho para continuar el trámite.

NOTIFIQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Hoy 26 de noviembre de 2021 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No 080

**ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ
SECRETARIA**